



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EXPEDIENTE N° 2102-2024-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

VISTOS:

El escrito N° 002102, de fecha 04 de noviembre de 2024, presentado por el señor Dany Cristian López Cornejo, en calidad de secretario general y otros, en representación del Sindicato de Trabajadores de Refractarios Peruanos S.A, por el que solicitan el inicio de la negociación colectiva con su empleador REFRACTARIOS PERUANOS S.A, correspondiente al pliego de reclamos periodo 16 de diciembre de 2024 al 15 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Negociación Colectiva es de EVALUACION PREVIA, conforme lo regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003, de fecha 19 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Que, el inicio de negociación colectiva, se encuentra regulado en el artículo 51 al 54 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR.

TERCERO: El TUPA del Gobierno Regional del Callao, establece como requisitos para el Inicio de la Negociación Colectiva, los siguientes: 1) Solicitud de la organización sindical o de los representantes de los trabajadores, consignando nombre y domicilio del Empleador y lugar o sede de la empresa donde laboran los trabajadores; 2) Copia del Proyecto de Convención Colectiva; 3) Acta de Asamblea donde se elija la Comisión Negociadora y se haya otorgado poderes expresos, conforme a sus Estatutos y con facultades expresas para conciliar de acuerdo al Artículo 49 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y 4) Copia del cargo de Recepción.

CUARTO: Por su parte, el artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece lo siguiente: *“El pliego debe ser presentado no antes de sesenta (60) ni después de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de caducidad de la convención vigente. En caso de presentación posterior al plazo señalado, la vigencia a que se refiere el inciso b) del artículo 43 será postergada en forma directamente proporcional al retardo”.*

QUINTO: Que, de la revisión del escrito N° 002102, de fecha 04 de noviembre de 2024 y sus anexos, se corrobora que, la organización sindical cumple con la presentación de



todos los requisitos para el inicio de negociación colectiva, regulado en el TUPA del Gobierno Regional del Callao.

Por su parte, respecto al cumplimiento del plazo de la presentación del pliego de reclamos, regulado en el artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, de la revisión del expediente administrativo N° 828-2024, materia de registro de convenio colectivo, se verifica que, con Decreto N° 000079-2024, de fecha 30 de abril de 2024, se decreta regístrese convenio colectivo entre Sindicato de Trabajadores de Refractarios Peruanos S.A y REFRACTARIOS PERUANOS S.A, convenio colectivo con periodo de vigencia del 16 de diciembre de 2023 al 15 de diciembre de 2024. En ese sentido, teniendo en cuenta que la presentación del pliego de reclamos periodo 2024-2025, tiene como fecha de vigencia del 16 de diciembre de 2024 al 15 de diciembre de 2025, se demuestra el cumplimiento de la norma antes citada.

En tal sentido, en atención a los considerandos precedentes,

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ABRIR EXPEDIENTE DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, correspondiente al pliego de reclamos del periodo 16 de diciembre de 2024 al 15 de diciembre de 2025, entre el Sindicato de Trabajadores de Refractarios Peruanos S.A y su empleador REFRACTARIOS PERUANOS S.A.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a los representantes del Sindicato de Trabajadores de Refractarios Peruanos S.A, a efectos que, continúen con la negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su domicilio legal, sito en: Avenida Materiales N° 2828, Carmen de la Legua Reynoso, Callao y a la siguiente cuenta electrónica: crislewis@hotmail.com

HÁGASE SABER.

FIRMADO DIGITALMENTE
NEYRA MONTOYA MIGUEL ANGEL JUNIOR
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS